

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 238 -2019-MINAGRI-PSI-DIR**

**VISTOS:** El Informe Legal N° 612-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 7476-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Informe N° 6797-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS de la Oficina de Supervisión, el Informe N° 0282-2019-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY del Responsable de Seguimiento y Monitoreo de Obras, el Memorando N° 2430-2019-MINAGRI-PSI-OAF e Informe N° 0329-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT de la Oficina de Administración y Finanzas y la Carta N° 03-2019-C.A&M.I./MOYOBAMBA/RLC, y;

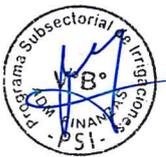
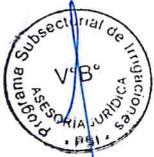
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 009-2017-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de agosto de 2017, el Contrato N° 058-2017-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, en adelante la Entidad y el CONSORCIO A & M INGENIEROS, conformado por AVENDAÑO DELGADO LUIS ALEJANDRO E.I.R.L. y KILDARE MARK ALEGRE COLLAS, en adelante el Contratista, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Canal Lateral La Conquista del Sistema de Riego Avisado – Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, Región San Martín” – SNIP N° 169094, por la suma de S/ 181,255.67 (Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 67/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario;

Que, mediante Carta N° 47-2018-C.A&M.I./RLC, recibida por la Entidad el 28 de noviembre de 2018, el Contratista solicitó la resolución del Contrato N° 058-2017-MINAGRI-PSI, indicando que desde el mes de diciembre de 2017 hasta agosto de 2018, la Entidad ha pagado la contraprestación de los servicios de consultoría de manera retrasada, generando incomodidad en el personal de obra, generando deudas en gastos de servicios básicos;

Que, mediante Carta N° 1708-2018-MINAGRI-PSI-DIR, recibida por el Contratista el 06 de diciembre de 2018, la Entidad de acuerdo al artículo 36 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 167 de su Reglamento, resolvió el Contrato N° 058-2017-MINAGRI-PSI, sin responsabilidad de las partes por fuerza mayor;

Que, mediante Carta N° 03-2019-C.A&M.I./MOYOBAMBA/RLC, recibida por la Entidad el 21 de agosto de 2019, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 058-2017-MINAGRI-PSI, señalando que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 44,479.02, incluido el IGV, que comprenden la devolución de garantía de fiel cumplimiento, la prestación adicional de supervisión N° 01 y reajuste de precios del contrato principal;



Que, con Carta N° 3000-2019-MINAGRI-PSI-DIR, recibido por el Contratista el 20 de setiembre de 2019, la Entidad observó la liquidación de consultoría de supervisión presentada con Carta N° 03-2019-C.A&M.I./MOYOBAMBA/RLC, señalando que el mismo fue presentado de forma extemporánea, por lo que, le devolvió y se consideró como no presenta;

Que, con Memorando N° 7238-2019-MINAGRI-PSI-DIR, recibido por la Oficina de Administración y Finanzas el 27 de setiembre de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, solicita la conformidad financiera y validación de las penalidades aplicadas al Contrato N° 058-2017-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 2430-2019-MINAGRI-PSI-OAF, recibido por la Dirección de Infraestructura de Riego el 03 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas remite el Informe N° 0329-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, a través del cual remitió los pagos efectuados con cargo al Contrato N° 058-2017-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Informe N° 6797-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS, recibido por la Dirección de Infraestructura de Riego el 03 de octubre de 2019, la Oficina de Supervisión emitió conformidad al Informe N° 0282-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, elaborado por el Responsable de Seguimiento y Monitoreo de Obras, a través del cual señaló que: i) El monto total del contrato asciende a la suma de S/ 210,926.02, (Doscientos Diez Mil Novecientos Veintiséis con 02/100 Soles) incluido IGV, siendo el monto total cancelado la suma de S/ 181,255.67 (Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 67/100 Soles) incluido IGV, existiendo un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 29,670.35 soles, resultado de la diferencia entre el monto total aprobado y el monto total pagado, ii) Existe un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/ 16,200.00 soles, por concepto de otras penalidades (ítem 1 y ítem 3), y S/ 1,333.33 soles, por concepto de elaboración de la liquidación del contrato de supervisión; en ese sentido, existe un saldo total a favor del Contratista por el monto de S/ 12,137.02 (Doce Mil Ciento Treinta y Siete con 02/100 Soles);

Que, a través del Memorando N° 7476-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de octubre de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud a los informes N° 6797-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS de la Oficina de Supervisión, el Informe N° 0282-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY del Responsable de Seguimiento y Monitoreo de Obras, otorga la conformidad al expediente de Liquidación, solicitando la aprobación del mismo mediante la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: "1. *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

*Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*

*2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*



## Resolución Directoral N° 238 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

3. Culinado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, en el presente caso la Entidad ha elaborado la liquidación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Canal Lateral La Conquista del Sistema de Riego Avisado – Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, Región San Martín”, por lo que corresponde a la Entidad proceder con la aprobación de la misma, a efectos de ser notificada al Contratista;

Que, la Liquidación del Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, los montos señalados en los párrafos precedentes concuerdan con lo indicado por la Oficina de Administración y Finanzas a través del Memorando N° 2430-2019-MINAGRI-PSI-OAF y el Informe N° 0329-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT;

Que, mediante Informe Legal N° 612-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 04 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica en base a los Informes emitidos por la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Administración y Finanzas, emite Opinión Legal señalando que desde el punto de vista procedimental correspondería aprobar la Liquidación del Contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Canal Lateral La Conquista del Sistema de Riego Avisado – Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, Región San Martín” – SNIP N° 169094;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Infraestructura de Riego, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 42-2019-MINAGRI-PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Liquidación del Contrato N° 058-2017-MINAGRI-PSI, derivado del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 009-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Canal Lateral La Conquista del Sistema de Riego Avisado – Valle La Conquista, distrito y provincia de Moyobamba, Región San Martín" – SNIP N° 169094, a cargo del CONSORCIO A & M INGENIEROS, conformado por AVENDAÑO DELGADO LUIS ALEJANDRO E.I.R.L. y KILDARE MARK ALEGRE COLLAS, conforme al detalle del Anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** La Oficina de Administración y Finanzas, deberá realizar el pago del saldo Final de la liquidación del Contrato N° 058-2017-MINAGRI-PSI, a favor del Contratista.

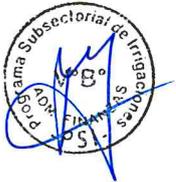
**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución al CONSORCIO A & M INGENIEROS, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Cuarto.-** Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 058-2017-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO





ANEXO

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TOTAL RECALCULADO (S/)	MONTO TOTAL PAGADO (S/)	SALDO
1	I. DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV)			
	Contrato Principal			
	Valorizaciones Bruta Ejecutadas	177.137.68	153.606.50	
	Ajuste por redondeo	0.00	0.00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>177.137.68</b>	<b>153.606.50</b>	<b>23.531.18</b>
2	II. SALDO DE AMORTIZACIONES OTORGADOS			
	Saldo de amortizacion por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
3	III. DE LOS ADELANTOS AMORTIZADOS POR EL CONTRATISTA			
	Monto Amortizado del Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
4	IV. DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES			
	Presupuesto Adicional de Supervision de Obra	0.00	0.00	0.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
5	V. DE LOS REAJUSTES Y REINTEGROS (SIN IGV)			
	Reintegro del Contrato Principal	1.109.21	0.00	0.00
	Reintegro de Prestaciones Adicionales de Supervision	503.97	0.00	0.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>1.613.19</b>	<b>0.00</b>	<b>1.613.19</b>
6	VI. DE LAS DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN (SIN IGV)			
	Deducción que no corresponde del Adelanto Efectivo	0.00	0.00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>COSTO NETO DEL CONTRATO SIN IGV</b>	<b>178.750.87</b>	<b>153.606.50</b>	<b>25.144.37</b>
7	VII. DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	Del Contrato Principal	31.884.78	27.649.17	4.235.61
	Del Contrato de Adicionales	0.00	0.00	0.00
	De los Reajuste y Reintegros	290.37	0.00	290.37
	De las Deduciones que no Corresponden	0.00	0.00	0.00
	Del Adelanto en Efectivo	0.00	0.00	0.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>32.175.15</b>	<b>27.649.17</b>	
	<b>COSTO FINAL DEL CONTRATO CON IGV</b>	<b>210.926.02</b>	<b>181.255.67</b>	<b>29.670.35</b>
A	DE LA INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PREJUICIOS			
	Por atraso en la entrega de la Obra	0.00	0.00	0.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
B	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS			
	Saldo por amortizar del Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
C	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO			
	Por atraso en la Prestacion del Servicio	0.00	0.00	0.00
	Por Otras Penalidades ya cobradas	0.00	2.025.00	
	Por Otras Penalidades por cobrar	16.200.00	0.00	16.200.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>16.200.00</b>	<b>2.025.00</b>	<b>16.200.00</b>
D	OTROS COSTOS			
	Costo por la elaboracion de la liquidacion	1.333.33	0.00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>1.333.33</b>	<b>0.00</b>	<b>1.333.33</b>
E	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
	Fondo de Garantia		18.125.57	
	<b>SUB TOTAL</b>		<b>18.125.57</b>	
	<b>TOTAL A COBRAR POR EL CONTRATISTA (Incluido IGV)</b>			<b>12137.02</b>
<b>TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (Incluido IGV), CONSORCIO A&amp;M INGENIEROS</b>			<b>12.137.02</b>	

